



Grupo
Parlamentario
Mixto

A LA MESA DEL CONGRESO

Compromís

El diputado D. Enric Bataller i Ruiz (Compromís) presenta, al amparo del artículo 185 del Reglamento del Congreso de los Diputados, la siguiente **pregunta al Gobierno, solicitando su respuesta por escrito.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, tres sentencias del Tribunal Constitucional han laminado la competencia de la Generalitat Valenciana en materia de Derecho civil valenciano. Se trata de la Sentencia 82/2016, de 28 de abril de 2016, sobre la Ley 10/2007, de 20 de marzo, de régimen económico matrimonial valenciano; la Sentencia 110/2016, de 9 de junio de 2016, sobre la Ley 5/2012, de 15 de octubre, de uniones de hecho; y la Sentencia 192/2016, de 16 de noviembre de 2016, sobre la Ley 5/2011, de 1 de abril, sobre Relaciones Familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven.

Cabe señalar que el Tribunal Constitucional no entra en el contenido de ninguna de las leyes mencionadas y declaradas inconstitucionales, más allá de identificar la materia regulada para concluir que, no estando conectada con costumbres forales vigentes al tiempo de la entrada en vigor de la Constitución, su regulación queda reservada a la exclusiva competencia del Estado. Con este supuesto, la Comunitat Valenciana, no teniendo derecho foral escrito que estuviera vigente al tiempo de promulgarse la Constitución, sólo puede legislar sobre el derecho consuetudinario cuya vigencia en ese mismo momento pueda probar.

Sin embargo, la Generalitat Valenciana es competente para conservar, desarrollar y modificar el Derecho Civil Foral Valenciano tal y como reconoce su Estatuto de Autonomía desde su aprobación y también desde su reforma operada mediante Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, en su artículo 49.1.2ª y concordantes, que no ha sido objeto de ningún recurso ni cuestionamiento jurídico ni político desde su entrada en vigor. Además, el Derecho civil se ejercerá por la Generalitat "a partir de la normativa foral del histórico Reino de Valencia, que se recupera y actualiza al amparo de la Constitución Española" (Disposición Transitoria Tercera EACV).

Por todo lo indicado,

PREGUNTO

1. ¿Cómo y cuándo tiene pensado el Gobierno abordar la necesaria reforma constitucional para que Comunidades Autónomas como la valenciana puedan elaborar y desarrollar su Derecho civil, en los concretos términos ya reconocidos en sus Estatutos de Autonomía?



2. ¿Tiene pensado el Ministro de Justicia recibir al Conseller de Transparència, Responsabilitat Social, Participació i Cooperació de la Generalitat Valenciana, como responsable del departamento competente en materia de desarrollo del Estatut de la Comunitat Valenciana, para abordar la compleja situación del Derecho civil valenciano tras las sentencias del Tribunal Constitucional arriba indicadas?
3. ¿Qué otras medidas tiene pensadas el Ministro de Justicia para favorecer que el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, y reformado por Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, pueda desplegar sus previsiones respecto al Derecho civil valenciano?

Congreso, 22 de febrero de 2017

A handwritten signature in black ink that reads "Enric Bataller". The signature is written in a cursive style and is enclosed within a hand-drawn oval.

ENRIC BATALLER I RUIZ
Diputado de Compromís
Grupo Parlamentario Mixto